AÑO XL

JUEVES, 12 DE DICIEMBRE DE 2024

NÚMERO 243

## **SUMARIO**

## III. - PERSONAL

ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA	Página
PERSONAL MILITAR  Condecoraciones  PERSONAL CIVIL  Condecoraciones	34238 34240
SECRETARÍA DE ESTADO DE DEFENSA	
PERSONAL MILITAR  Nombramientos	34241
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO MILITAR DE SANIDAD  MILITARES DE COMPLEMENTO. ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES Distintivos de permanencia  CUERPO DE MÚSICAS MILITARES  ESCALA DE SUBOFICIALES Distintivos de permanencia	34242 34243
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL  OFICIALES GENERALES Recompensas  ESCALA DE OFICIALES Servicio activo Retiros Comisiones	34244 34246 34247 34248



Núm. 243 Jueves, 12 de diciembre de 2024 Pág. 838

	54.
	Página
• ESCALA DE SUBOFICIALES	0.40.40
Reserva	34249 34250
Servicio activo  • ESCALA DE TROPA	34230
Servicio activo	34251
Excedencias	34255
Compromisos	34257
Bajas	34268
Suspensión de empleo	34273
Suspensión de funciones	34274
Comisiones	34276
CUERPOS Y ESCALAS A EXTINGUIR	
ESCALA DE SUBDIRECTORES MÚSICOS  Forelafor amigado  Forelafor ami	24077
Escalafonamiento	34277
VARIOS CUERPOS	
Comisiones	34278
RESERVISTAS	
Situaciones	34282
Bajas	34285
ARMADA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Distintivos de permanencia	34287
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Vacantes	34289
Distintivos de permanencia	34295
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	0.4000
Distintivos de permanencia	34296
CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	
ESCALA DE OFICIALES	
Distintivos de permanencia	34297
ESCALA DE SUBOFICIALES     Distintivos de permanencia	34298
ESCALA DE TROPA	34290
Distintivos de permanencia	34301
CUERPO DE INTENDENCIA	0.00.
ESCALA DE OFICIALES	
Distintivos de permanencia	34302
CUERPO DE INGENIEROS	04002
ESCALA DE OFICIALES  Baine  Raine  Rain	34303
Bajas	34303
CUERPO DE ESPECIALISTAS	
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES  Distintivos de normanancia.	04004
Distintivos de permanencia	34304
VARIOS CUERPOS	
Vacantes	34305
RESERVISTAS	
Situaciones	34310

CVE: BOD-2024-s-243-838 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 243 Jueves, 12 de diciembre de 2024 Pág. 839

	Página
EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	34312
Ceses	34313
Nombramientos	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ascensos	34315
Retiros	34316
ESCALA DE TROPA	
Comisiones	34317
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Ingresos	34318
CUERPO DE ESPECIALISTAS	
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Ingresos	34319
RESERVISTAS	
Situaciones	34321
GUARDIA CIVIL	
GOAIIDIA GIVIE	
ESCALA DE OFICIALES (LEY 42/1999)	
Ascensos	34323
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ascensos	34324
IV. — ENSEÑANZA MILITAR	
ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO	
Nombramiento de alumnos	34327
Cursos	34329
Aptitudes	34330
ENSEÑANZA DE FORMACIÓN	
Nombramiento de alumnos	34336
	0.000
V. — OTRAS DISPOSICIONES	
MINISTERIO DE DEFENSA	
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. CONVENIO	34350
CONVENIOS	34354
HOMOLOGACIONES	34369

CVE: BOD-2024-s-243-839 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 243

Jueves, 12 de diciembre de 2024

Pág. 840

Advertencia. — En archivo adjunto se publica el índice de las disposiciones del mes de noviembre de 2024 que no tienen carácter exclusivamente personal.

### Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

#### Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2024-s-243-840 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 243 Jueves, 12 de diciembre de 2024

Sec. V. Pág. 34350

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE DEFENSA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. CONVENIO

Cód. Informático: 2024028713. (Del BOE núm. 297, de 10-12-2024) (B. 243-1)

Resolución 420/38521/2024, de 3 de diciembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la Adenda de modificación y prórroga del Convenio con la Universidad de Cádiz, para el alojamiento de estudiantes universitarios en la Residencia Militar de Acción Social de Descanso «Fuerte Santiago».

Suscrita el 28 de noviembre de 2024 la Adenda de modificación y prórroga del convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Cádiz para el alojamiento de estudiantes universitarios en la Residencia Militar de Acción Social de Descanso «Fuerte Santiago», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha adenda, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 3 de diciembre de 2024.-El Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

### **ANEXO**

Adenda de modificación y prórroga del Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Cádiz para el alojamiento de estudiantes universitarios en la Residencia Militar de Acción Social de Descanso «Fuerte Santiago»

A 28 de noviembre de 2024.

### **REUNIDOS**

De una parte, don Amador Enseñat y Berea, General de Ejército, jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, nombrado por Real Decreto 866/2021, de 5 de octubre, y conforme a las atribuciones que tiene conferidas por la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y de otra, don Casimiro Mantell Serrano, Rector magnífico de la Universidad de Cádiz y domicilio en el Centro Cultural Reina Sofía, situado en Paseo Carlos III, 9, 11003 de Cádiz, en nombre y representación de la misma, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto número 297/2023, de 27 de diciembre, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y en el artículo 57 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, habiendo sido la presente adenda aprobada por su Consejo de Gobierno, en fecha 18 de noviembre de 2024.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

#### **EXPONEN**

Primero.

Que con fecha 12 de diciembre de 2022, se suscribió un convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Cádiz para el alojamiento de estudiantes universitarios en la Residencia Militar de Acción Social de Descanso «Fuerte Santiago», publicado

CVE: BOD-2024-243-34350 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 243 Jueves, 12 de diciembre de 2024

Sec. V. Pág. 34351

mediante Resolución 420/38477/2022, de 14 de diciembre, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa, en el «Boletín Oficial del Estado» número 306, de fecha 22 de diciembre de 2022.

### Segundo.

Que tanto el exponendo octavo como la cláusula quinta hacen mención al número de habitaciones a ofertar, siendo preciso su modificación para adecuarlo a las necesidades del Ejército de Tierra.

### Tercero.

Que la cláusula tercera relativa a la Confidencialidad de la Información y Protección de Datos de Carácter Personal, precisa de una completa adecuación a la normativa vigente de protección de datos.

#### Cuarto.

Que en la cláusula décima de dicho convenio, se establece que su periodo de vigencia será de dos años desde que deviene eficaz, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo expreso de sus partes, antes de su finalización, por un periodo de otros dos años mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente adenda de modificación y prórroga, que se regirá por las siguientes

#### **CLÁUSULAS**

Primera. Objeto de la adenda de modificación y prórroga.

Las partes firmantes suscriben esta adenda de modificación y prórroga al convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Cádiz para el alojamiento de estudiantes universitarios en la Residencia Militar de Acción Social de Descanso «Fuerte Santiago», suscrito el 12 de diciembre de 2022, con la finalidad de:

- a) Modificar las condiciones fijadas en dicho convenio en lo relativo al alojamiento de estudiantes de la Universidad de Cádiz en la Residencia Militar de Acción de Descanso «Fuerte Santiago».
- b) Modificar aspectos relativos a la confidencialidad de la información y protección de datos de carácter personal.
- c) Puntualizar aspectos relativos a las medidas de salvaguardia de la seguridad, condiciones de acceso y permanencia en instalaciones militares.
  - d) Prorrogar el convenio suscrito, anteriormente referenciado, por dos años más.

Segunda. Modificación del convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Cádiz para el alojamiento de estudiantes universitarios en la Residencia Militar de Acción Social de Descanso «Fuerte Santiago», suscrito el 12 de diciembre de 2022.

El convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Cádiz, para el alojamiento de estudiantes universitarios en la Residencia Militar de Acción Social de

CVE: BOD-2024-243-34351 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 243 Jueves, 12 de diciembre de 2024

Sec. V. Pág. 34352

Descanso «Fuerte Santiago», suscrito el 12 de diciembre de 2022, queda modificado como sigue:

Uno. El exponendo octavo queda redactado del siguiente modo:

«Octavo.

Que, ante dicha disponibilidad de plazas, se procede a ofertar a la Universidad de Cádiz las habitaciones de la Residencia «Fuerte Santiago» que no lleguen a ser ocupadas por los beneficiarios del Ministerio de Defensa, en las mismas condiciones que las disponibles en las Residencias Militares de Acción Social de Estudiantes del Ejército de Tierra. En ningún caso la ocupación por parte de estudiantes de la Residencia podrá ser superior a 12 habitaciones.»

Dos. El párrafo sexto y noveno de la cláusula tercera «confidencialidad de la Información y Protección de Datos de Carácter Personal» del convenio quedan redactados del siguiente modo:

«El Ministerio de Defensa, a través de la RMASD "Fuerte Santiago", y la Universidad de Cádiz tienen la consideración de responsables de los tratamientos propios en que se incorporen datos personales que, respectivamente, se recaben de los residentes. El acceso a los datos personales por una de las partes intervinientes en el convenio a los datos personales de la otra parte se realizará en la condición de encargado de tratamiento de los datos personales, en las condiciones y circunstancias previstas en el artículo 28 del RGPD. Los datos personales no se cederán ni se comunicarán a terceros, salvo cuando se cedan al encargado de tratamiento, o cuando la cesión deba tener lugar conforme a la legalidad.»

«Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo del convenio se incorporarán a los ficheros de tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación en el mismo descrita en el convenio. Las partes intervinientes en el convenio se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.»

Tres. La cláusula cuarta «medidas de salvaguarda de la seguridad, condiciones de acceso y permanencia en instalaciones militares» del convenio queda redactada del siguiente modo:

«Cuarta. Medidas de salvaguarda de la seguridad, condiciones de acceso y permanencia en instalaciones militares.

El interior de una instalación militar cuenta con diversas zonas de seguridad. Al jefe de la instalación le corresponde autorizar expresamente a qué zonas puede acceder el personal civil, debiendo seguir dicha autorización lo especificado en la normativa de seguridad de las instalaciones, y, en particular, lo detallado en el Plan de Seguridad de la propia instalación militar.

Asimismo, en el supuesto que el alumnado participante, u otro personal no militar, haya de acceder a instalaciones del Ministerio de Defensa con motivo del desarrollo de las actividades previstas en este convenio, no podrá introducir, ni exhibir, en dichos recintos, símbolos, distintivos, lemas impresos, etc. que, por su contenido, o por las circunstancias en las que se muestren o usen, puedan menoscabar el principio de neutralidad institucional o vulnerar las normas de seguridad aplicables. En caso de incumplimiento de las condiciones de acceso y

CVE: BOD-2024-243-34352 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 243 Jueves, 12 de diciembre de 2024

Sec. V. Pág. 34353

permanencia en la instalación militar, corresponde a la Dirección de la Residencia Militar de Acción Social de Descanso las actuaciones de poner en conocimiento del interesado ese incumplimiento y en su caso invitarle a abandonar la correspondiente instalación militar.

Por otra parte, el personal civil deberá seguir cuantas indicaciones le sean requeridas en materia de seguridad.»

Cuatro. El párrafo primero de la cláusula quinta «características del apoyo a la Universidad de Cádiz», queda redactado del siguiente modo:.

«Las partes firmantes suscriben este convenio con el objeto de ofertar a los alumnos de la Universidad de Cádiz las plazas de la Residencia Militar de Acción Social de Descanso "Fuerte Santiago" que el Ejército de Tierra considere al efecto, que no se hayan ocupado por beneficiarios del Ministerio de Defensa. Dicha oferta no será superior a 12 habitaciones de la RMASD "Fuerte Santiago".»

Tercera. Prórroga del convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Cádiz para el alojamiento de estudiantes universitarios en la Residencia Militar de Acción Social de Descanso «Fuerte Santiago», suscrito el 12 de diciembre de 2022.

De conformidad con lo especificado en la cláusula décima de dicho convenio, el Ministerio de Defensa y la Universidad de Cádiz acuerdan prorrogar por un período de dos años más la vigencia del mismo.

Cuarta. Eficacia de la adenda de modificación y prórroga.

La adenda de modificación y prórroga resultará eficaz mediante la prestación del consentimiento de las partes. Asimismo, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», una vez formalizada.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman la presente adenda de modificación y prórroga en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en la fecha indicada.—El jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, Amador Enseñat y Berea.—El Rector magnífico de la Universidad de Cádiz, Casimiro Mantell Serrano.

CVE: BOD-2024-243-34353 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 243 Jueves, 12 de diciembre de 2024

Sec. V. Pág. 34354

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE DEFENSA

### **CONVENIOS**

Cód. Informático: 2024028715. (Del BOE núm. 297, de 10-12-2024) (B. 243-2)

Resolución 420/38520/2024, de 3 de diciembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad de Navarra, para la realización de actividades docentes, relacionadas con el liderazgo, gestión y dirección de equipos y toma de decisiones.

Suscrito el 28 de noviembre de 2024 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Navarra para la realización de actividades docentes, relacionadas con el liderazgo, gestión y dirección de equipos y toma de decisiones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 3 de diciembre de 2024.–El Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

#### **ANEXO**

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Navarra para la realización de actividades docentes, relacionadas con el liderazgo, gestión y dirección de equipos y toma de decisiones

En Madrid, a 28 de noviembre de 2024.

### **REUNIDOS**

De una parte, don Amador Fernando Enseñat y Berea, General de Ejército, Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, nombrado por Real Decreto 866/2021, de 5 de octubre, en uso de las facultades que le fueron delegadas por el Ministro de Defensa de acuerdo con la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y de otra parte, doña María José Iraburu Elizalde, con domicilio a efectos de este convenio específico en Pamplona, en el Edificio Central de la Universidad de Navarra, sito en el Campus Universitario, s/n, 31080 de Pamplona, interviene en nombre y representación de la Universidad de Navarra, en calidad de Rectora de la antedicha institución que es titular del CIF R-3168001-J; y comparece en el ejercicio de las facultades descritas en la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Pamplona don Enrique Pons Canet, el pasado 14 de marzo de 2022, número 524 de su protocolo.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

#### **EXPONEN**

Primero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con

CVE: BOD-2024-243-34354 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 243 Jueves, 12 de diciembre de 2024

Sec. V. Pág. 34355

su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales. Asimismo, el resto de los poderes públicos contribuirán al logro de este fin.

### Segundo.

Que, por su parte, el apartado «m» de las líneas generales y objetivos de la política de defensa de la Directiva de Defensa Nacional 2020, de 11 de junio, dispone que el fomento de la conciencia y cultura de defensa constituye un objetivo prioritario, pues no puede existir una defensa eficaz sin el interés y la concurrencia de los ciudadanos.

Acercar la defensa al ciudadano es parte esencial de la cultura de Seguridad Nacional, como instrumento para lograr una sociedad comprometida y parte activa de su seguridad.

Asimismo, el apartado 6 de las directrices de actuación que se exponen en la citada Directiva, establece que el Gobierno prestará un apoyo decidido a la labor del Ministerio de Defensa para la promoción de la Cultura y Conciencia de Defensa, en el marco de la cultura de Seguridad Nacional, ofreciendo una información veraz y atractiva, y favoreciendo el conocimiento del conjunto de los españoles sobre la actividad cotidiana de sus Fuerzas Armadas y su repercusión en la protección y promoción del avance social y del bienestar ciudadano.

### Tercero.

Que la Universidad de Navarra es una institución privada, dotada de personalidad jurídica propia, sujeta al derecho privado, que realiza el servicio público de la educación superior, desarrollando funciones de investigación, docencia y estudio, con arreglo a su ideario propio y Estatutos.

### Cuarto.

Que el 20 de julio de 2023, se procedió a suscribir el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Navarra, que estableciera un marco de colaboración, para la realización de actividades docentes, de investigación, de desarrollo tecnológico, culturales y de cualquier otro ámbito de interés mutuo, según Resolución 420/38316/2023 del «Boletín Oficial del Estado» número 181, de 31 de julio de 2023.

### Quinto.

Que, de acuerdo a la cláusula primera del convenio suscrito entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Navarra, el 20 de julio de 2023, el objeto de dicho convenio es establecer un marco de colaboración entre el Ministerio de Defensa, a través del Ejército de Tierra, y la Universidad de Navarra en actividades docentes, de investigación, de desarrollo tecnológico y en cualquier otro ámbito de interés mutuo, mediante el establecimiento de los correspondientes convenios específicos.

### Sexto.

Que es deseo de ambas instituciones suscribir el presente convenio específico para la preparación y ejecución de actividades docentes relacionadas con el liderazgo militar, gestión de equipos y toma de decisiones.

CVE: BOD-2024-243-34355 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 243 Jueves, 12 de diciembre de 2024

Sec. V. Pág. 34356

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio específico que se regirá por las siguientes

### CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Las partes firmantes suscriben este convenio específico con el objeto de establecer una colaboración entre el Ministerio de Defensa, a través del Ejército de Tierra y la Universidad de Navarra, en la preparación y ejecución de un seminario sobre liderazgo militar, gestión de equipos y toma de decisiones.

Segunda. Aportaciones de las partes.

Para la materialización del seminario expuesto en la cláusula primera, se realizarán las siguientes actividades:

- 1. El Ministerio de Defensa (Ejército de Tierra) se compromete a:
- a) Organizar conferencias sobre liderazgo militar y gestión de equipos.
- b) Organizar conferencias sobre el proceso de planeamiento y la toma de decisiones.
- c) Organizar jornadas prácticas de aplicación de los conocimientos adquiridos sobre liderazgo, dirección y gestión de equipos y toma de decisiones.
  - 2. La Universidad de Navarra se compromete a:
- a) Integrar las conferencias sobre liderazgo, organizadas por el Ministerio de Defensa en el marco de este convenio, en las actividades académicas de los alumnos de los distintos grados.
- b) Permitir el uso de las instalaciones de la Universidad de Navarra para impartir las conferencias organizadas por el Ministerio de Defensa en el marco de este convenio.

Tercera. Financiación.

El presente convenio específico no contiene derechos u obligaciones de carácter económico o financiero para ninguna de las partes.

Cuarta. Confidencialidad de la Información y Protección de Datos de Carácter Personal.

La información que, en el marco de la ejecución de este convenio, obtenga la Universidad de Navarra del Ministerio de Defensa, con la expresa autorización de éste para su explotación, tendrá la consideración de "uso público", y podrá ser usada públicamente sin restricciones.

Las partes acuerdan que el resto de la información que se revelen mutuamente o a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por este convenio tendrá la consideración de «uso oficial», por lo que se comprometen a guardar la debida reserva sobre dicha información.

El citado deber de reserva permanecerá durante el período de vigencia del presente convenio y subsistirá con posterioridad a la extinción de éste. Asimismo, las partes se comprometen a devolverse o destruir la documentación recibida en el momento de la extinción del presente convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Queda excluida del presente convenio la Información Clasificada del Ministerio de Defensa, cuya protección se regula por la normativa específica, y que no puede ser cedida a organismos o personas que no cuenten con los acuerdos o habilitaciones de seguridad pertinentes.

CVE: BOD-2024-243-34356 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 243 Jueves, 12 de diciembre de 2024

Sec. V. Pág. 34357

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/ CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten

El Ministerio de Defensa y la Universidad de Navarra tienen la consideración de responsables de los tratamientos propios en que se incorporen datos personales que, respectivamente, recaben. El acceso a los datos personales por una de las partes intervinientes en el convenio a los datos personales de la otra parte se realizará en la condición de encargado de tratamiento de datos personales, en las condiciones y circunstancias previstas en el artículo 28 del RGPD, y única y exclusivamente conforme a la finalidad que derive del objeto del convenio. Los datos personales no se cederán ni se comunicarán a terceros, salvo cuando se cedan al encargado de tratamiento, o cuando la cesión debe tener lugar conforme a la legalidad.

Las partes intervinientes en el presente convenio asumen que han de informar a los titulares de los datos personales de las características del tratamiento de datos personales que, en el marco del convenio, se llevará a cabo; asumen que deben obtener el consentimiento expreso de los titulares de los datos personales para llevar a efecto los tratamientos de los datos personales consecuencia de las actuaciones previstas en el convenio, y también asumen las obligaciones derivadas de la obligación de implementar las medidas técnicas y organizativas, así como el correspondiente mecanismo que solvente las violaciones de la seguridad de los datos personales que puedan producirse. Asimismo, asumen la obligación de establecer el mecanismo de respuesta al ejercicio por parte de los titulares de los datos personales de los derechos que derivan de la normativa de protección de datos personales.

La documentación de cada actividad que se realice al amparo del convenio incluirá la oportuna cláusula sobre el tratamiento concreto los datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo del convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el convenio. Las partes intervinientes en el convenio se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Si las partes intervinientes en el convenio destinasen los datos personales que obtengan a consecuencia del mismo a otra finalidad, los comunicasen o utilizasen incumpliendo lo estipulado en el convenio y/o en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios que causen, a fin de garantizar al perjudicado la indemnización efectiva, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se establecen tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y de sus prórrogas.

Quinta. Medidas de salvaguarda de la seguridad, condiciones de acceso y permanencia en instalación militar.

El interior de una instalación militar cuenta con diversas zonas de seguridad. Al Jefe de la instalación le corresponde autorizar expresamente a qué zonas puede acceder el personal civil. Dicha autorización deberá seguir lo especificado en la normativa de seguridad de las instalaciones y, en particular, lo detallado en el Plan de Seguridad de la

CVE: BOD-2024-243-34357 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 243 Jueves, 12 de diciembre de 2024

Sec. V. Pág. 34358

instalación militar. Por otra parte, el personal civil deberá seguir cuantas indicaciones le sean requeridas en materia de seguridad.

El personal civil que haya de acceder a las instalaciones militares, no podrá introducir, ni exhibir, en dichos recintos, símbolos, distintivos, lemas impresos que por su contenido o por las circunstanciasen que se muestren o usen puedan menoscabar el principio de neutralidad institucional o vulnerar las normas de seguridad aplicables. En caso de incumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia expuestas anteriormente, corresponde a la Universidad de Navarra las actuaciones de poner en conocimiento del interesado ese incumplimiento y en su caso invitarle a abandonar la citada instalación.

Sexta. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

El seguimiento y control de este convenio será llevado a cabo por una comisión mixta, mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del mismo y de los compromisos adquiridos por las partes, compuesta por, al menos, dos miembros nombrados por el Ejército de Tierra y otros dos nombrados por la Universidad de Navarra.

La comisión mixta se constituirá en el plazo de un mes desde que comience a producir efectos este convenio específico y tendrá como finalidad resolver las cuestiones de interpretación y cumplimiento del presente convenio.

Dicha comisión mixta se reunirá con una periodicidad anual y siempre que con carácter extraordinario lo solicite una de las partes. Tendrá capacidad de proponer la modificación, vigencia o resolución del convenio, mediante adenda, dentro de lo suscrito en el propio convenio. Todas las decisiones que se adopten en las reuniones serán acordadas por unanimidad.

En su primera reunión, la comisión mixta elegirá a las personas que la presidan y que levanten actas de sus reuniones. Al final de cada año elaborará una memoria de actividades.

Ambas partes se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los cuales cualquiera de ellas utilice la marca o logotipo de la otra. Asimismo, se comprometen a hacer referencia a la titularidad de los resultados obtenidos en estudios y proyectos realizados de modo conjunto, a la autoría de las publicaciones y al uso que se haga de ellas, autorizándose expresamente a citar o incluir el nombre.

Séptima. Actividad Editorial.

Los representantes del Ministerio de Defensa en la comisión mixta velarán por que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Instrucción 1/2022, de 12 de enero, de la Subsecretaria de Defensa, que regula la actividad editorial en el ámbito del Ministerio de Defensa.

Para el uso, en su caso, de elementos de imagen institucional en publicaciones derivadas de lo establecido en el convenio, dichos representantes solicitarán previamente la conformidad de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural.

Octava. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este convenio específico es de naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todo caso, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir, sin perjuicio de las facultades de la comisión mixta para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio específico, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio,

CVE: BOD-2024-243-34358 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 243 Jueves, 12 de diciembre de 2024

Sec. V. Pág. 34359

reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-administrativo.

Novena. Vigencia.

El presente convenio, tal y como recoge el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO). Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Su periodo de vigencia será de cuatro años, desde que devenga eficaz. Las partes, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales, según los límites temporales previstos en el artículo 49.h).2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, mediante la tramitación de la correspondiente adenda, previa sustanciación de los trámites previstos normativamente. Dicha adenda de prórroga surtirá efectos con su inscripción en REOICO antes de la fecha de extinción del convenio. Asimismo, la adenda será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Décima. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes, concretándose la modificación en la correspondiente adenda, que será tramitada para su aprobación conforme al artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y que requerirá aceptación de las partes, autorización del Ministerio de Hacienda, así como su posterior inscripción en el Registro Electrónico Estatal de órganos e Instrumentos de Cooperación (REOICO) y publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécima. Causas de extinción y consecuencias en caso de cumplimiento.

En todo caso, será causa de resolución del presente convenio la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin. Además, el convenio quedará extinguido cuando concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 51, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por razón del objeto del presente convenio, no se considera necesario fijar indemnización alguna para el caso del incumplimiento de su clausulado por alguna de las partes, todo ello en previsión de la discrecionalidad que a este respecto establece el artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por las partes, a propuesta de la comisión mixta, trascurrido el cual el convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio específico en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y la fecha indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, Amador Fernando Enseñat y Berea.—Por la Universidad de Navarra, la Rectora, María José Iraburu Elizalde.

CVE: BOD-2024-243-34359 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 243 Jueves, 12 de diciembre de 2024

Sec. V. Pág. 34360

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

### **CONVENIOS**

Cód. Informático: 2024028716. (Del BOE núm. 297, de 10-12-2024) (B. 243-3)

Resolución 420/38522/2024, de 3 de diciembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Federación Española de Municipios y Provincias, para la realización de acciones conjuntas que impulsen la incorporación al ámbito laboral civil de personal militar.

Suscrito el 28 de noviembre de 2024 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Federación Española de Municipios y Provincias para la realización de acciones conjuntas que impulsen la incorporación al ámbito laboral civil de personal militar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 3 de diciembre de 2024.–El Secretario General Técnico, José Luís García Castell.

### **ANEXO**

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Federación Española de Municipios y Provincias para la realización de acciones conjuntas que impulsen la incorporación al ámbito laboral civil de personal militar

En Madrid, a 28 de noviembre de 2024.

#### **REUNIDOS**

De una parte, doña Margarita Robles Fernández, Ministra de Defensa, en virtud al nombramiento conferido por Real Decreto 835/2023, de 20 de noviembre, por el que se nombran ministros del Gobierno, y actuando en el ejercicio de la competencia que le otorgan los artículos 48.2 y 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y de otra, doña María José García-Pelayo Jurado, Presidenta de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), elegida conforme establecen sus estatutos, en el XIII Pleno de la FEMP celebrado en Madrid el día 23 septiembre de 2023, actuando en nombre y representación de la misma, de conformidad con los artículos 36.1 de los citados estatutos, con domicilio en Madrid, C/Nuncio, 8 y CIF G-28783991.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

#### **EXPONEN**

Primero.

Que el artículo 32.3 de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, dispone que se ofrecerán a los miembros de las Fuerzas Armadas programas de incorporación a otros ámbitos laborales acordes con su empleo, titulaciones, años de servicio e intereses profesionales. Dichos programas se implantarán por el Ministerio de Defensa en colaboración con las distintas administraciones públicas y con el sector privado y se desarrollarán durante la vida activa del militar.

CVE: BOD-2024-243-34360 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 243 Jueves, 12 de diciembre de 2024

Sec. V. Pág. 34361

### Segundo.

Que el artículo 20 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, en cuanto se refiere al cambio de actividad profesional, contempla el acceso a las administraciones públicas. Así, el apartado 1 del citado artículo prevé que el tiempo de servicios prestados en las Fuerzas Armadas como militar profesional de tropa y marinería se considerará como mérito en los sistemas de selección para el acceso a los cuerpos, escalas, plazas de funcionario y puestos de carácter laboral de las administraciones públicas, en los términos que reglamentariamente se determinen, sin perjuicio de las competencias que ostenten las comunidades autónomas y entes locales en materia del régimen estatutario de los funcionarios, así como el apartado 2, que establece que el Ministerio de Defensa promoverá acuerdos de colaboración con las administraciones autonómicas y locales para que en las convocatorias de acceso a las policías autonómicas y locales se reserven plazas para los militares profesionales de tropa y marinería con más de cinco (5) años de servicios, así como para incentivar la puesta en práctica de lo previsto en el apartado anterior.

#### Tercero.

Que el artículo 20 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, prevé una reserva de plazas para el acceso a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado para los militares profesionales de tropa y marinería que lleven 5 años de servicios como tales. Así, el apartado 4 de dicho artículo establece que para el acceso a la escala de Cabos y Guardias del Cuerpo de la Guardia Civil se reservará un mínimo del 40 por cien de las plazas.

Y, en su apartado 5, que para el ingreso en la Escala Básica de la Policía Nacional se reservará, al menos, un máximo del 20 por ciento de las plazas para los militares profesionales de tropa y marinería que lleven 5 años de servicios como tales.

### Cuarto.

Que el artículo 21 de la citada Ley 8/2006, de 24 de abril, prevé el establecimiento de medidas de incorporación laboral para los militares profesionales de tropa y marinería durante su permanencia en el servicio activo, al objeto de facilitarles los medios necesarios de orientación, impulso y apoyo para su plena incorporación al mundo laboral, al término de su compromiso con las Fuerzas Armadas. Con este propósito se desplegarán acciones de formación ocupacional que complementen los perfiles profesionales que faciliten su acceso al empleo. Se desarrollarán programas de autoempleo y medidas de apoyo a la viabilidad de estas iniciativas.

El Ministerio de Defensa gestionará y convendrá con instituciones públicas y entidades privadas acciones orientadas a la incorporación laboral de los militares profesionales de tropa y marinería.

### Quinto.

Que el artículo 118.6 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, determina que el Ministerio de Defensa gestionará y convendrá con instituciones públicas y entidades privadas acciones orientadas a la incorporación laboral de los militares de complemento y de los militares de tropa y marinería.

#### Sexto.

Que el artículo 11 del Real Decreto 205/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, atribuye a la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar y, dependiente de ella, a la Subdirección

CVE: BOD-2024-243-34361 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 243 Jueves, 12 de diciembre de 2024

Sec. V. Pág. 34362

General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y Reservistas de Especial Disponibilidad, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Dirigir, coordinar e impulsar las actuaciones de la Estrategia Integral de Desarrollo Profesional para personal militar del Departamento.
- b) Implementar el Plan de Acción Individual para el Desarrollo Profesional dirigido a los militares profesionales de tropa y marinería y a los reservistas de especial disponibilidad, así como coordinar la planificación y dirigir la ejecución de los programas de actuación de la Estrategia Integral de Desarrollo Profesional.
- c) Promover e impulsar los programas de formación de apoyo que complementen la formación del personal militar.
- d) Gestionar las oportunidades profesionales del personal militar y de los reservistas de especial disponibilidad en situación de desempleo.

### Séptimo.

Que la Orden DEF/183/2022, de 7 de marzo, por la que se aprueba el Plan de Acción Individual para el Desarrollo Profesional dirigido a los militares profesionales de tropa y marinería y a los Reservistas de Especial Disponibilidad, marca como objetivo establecer el conjunto de acciones que el Ministerio de Defensa ejecutará en apoyo al desarrollo profesional de este personal, tanto las orientadas a la preparación individual, como las conducentes a la promoción profesional dentro de las Fuerzas Armadas y a la preparación para el retorno al mundo laboral civil, una vez finalizado su periodo de servicio.

### Octavo.

Que el artículo 3.1 de la Orden DEF/49/2023, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la Estrategia Integral de Desarrollo Profesional para personal militar del Ministerio de Defensa, establece el marco de actuación necesario para facilitar el desarrollo profesional del personal relacionado en el artículo 2, orientándolo a alcanzar sus objetivos profesionales, que pueden ser tanto de promoción en las Fuerzas Armadas como, en su caso, de integración en el ámbito laboral civil.

### Noveno.

Que el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que corresponde a cada corporación local aprobar anualmente, a través del presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

Por su parte, el artículo 91 de esta misma ley señala que las corporaciones locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal. La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre, en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

### Décimo.

Que la disposición adicional undécima del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que el personal militar de carrera podrá prestar servicios en la administración civil en los términos que establezca cada administración pública en

SVE: BOD-2024-243-34362 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Jueves, 12 de diciembre de 2024 Núm. 243

Sec. V. Pág.

aquellos puestos de trabajo en los que se especifique esta posibilidad, y de los que resulten adjudicatarios, de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, previa participación en la correspondiente convocatoria pública para la provisión de dichos puestos, y previo cumplimiento de los requisitos que, en su caso, se puedan establecer para este fin por el Ministerio de Defensa.

#### Undécimo.

Que la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) es la Asociación de Entidades Locales de ámbito estatal con mayor implantación, constituida al amparo de lo previsto en la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y declarada de utilidad pública por acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de junio de 1985, que agrupa a ayuntamientos, diputaciones, consejos y cabildos insulares, y entre cuyos fines se encuentran la representación y defensa de los intereses generales de los entes locales y la prestación, directamente o a través de sociedades o de entidades, de toda clase de servicios a las corporaciones locales.

#### Duodécimo.

Que ambas partes consideran de interés establecer mecanismos que canalicen la mutua colaboración y permitan un mejor aprovechamiento de los recursos dependientes de cada una de ellas, para el desarrollo de actividades y proyectos de interés común, destinados a lograr la incorporación al ámbito laboral civil de los militares de las Fuerzas Armadas.

Por lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

### **CLÁUSULAS**

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Defensa (MINISDEF) y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), para impulsar la incorporación al ámbito laboral civil del personal militar.

Para ello, en los términos que la normativa aplicable lo permita, se propiciará:

- a) La valoración como mérito del tiempo de servicio prestado como militar profesional en el acceso a las plazas de personal funcionario y laboral de las corporaciones locales.
- b) La reserva de plazas para los militares profesionales de tropa y marinería con más de cinco años de servicios en las convocatorias de acceso a los cuerpos de Policía Local, en la categoría de policía.
- La participación de personal militar de carrera en las convocatorias públicas para la provisión de puestos de personal funcionario.

Segunda. Actuaciones del Ministerio de Defensa.

- a) Promover y facilitar la formación específica de preparación para el acceso a las convocatorias de los cuerpos de Policía Local.
- b) Promover y facilitar la formación específica de preparación para el acceso a las convocatorias de personal funcionario y laboral.
- c) Difundir las convocatorias de oferta de empleo público que se produzcan en los ayuntamientos de la FEMP a través de los medios internos de información del MINISDEF.
- d) Difundir las convocatorias públicas para la provisión de puestos de personal funcionario.

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2024-243-34363



Sec. V. Pág.

Jueves, 12 de diciembre de 2024 Núm. 243

e) Designar un interlocutor con la FEMP para el desarrollo de las actividades del convenio.

Tercera. Actuaciones de la Federación Española de Municipios y Provincias.

- a) Difundir entre sus asociados el contenido de este convenio y propiciar la firma del documento de adhesión del anexo entre los ayuntamientos de la FEMP.
- b) Coordinar la adhesión de todos los ayuntamientos que suscriban el anexo, y actualizar la relación de las corporaciones locales adheridas junto con la información que estas le faciliten en relación a las plazas que prevean ofertar en las respectivas convocatorias.
- c) Designar un interlocutor con el MINISDEF para el desarrollo de las actuaciones del convenio.

Cuarta. Actuaciones de los ayuntamientos que se adhieran al convenio.

Los ayuntamientos que mediante la suscripción del documento que figura como anexo se adhieran al convenio, asumirán los siguientes compromisos:

- En el marco de sus ofertas públicas de empleo:
- Respecto de las plazas del Cuerpo de Policía Local que se incluyan en la oferta, realizar una reserva de hasta un 20 % de las plazas de la categoría de policía para los militares de tropa y marinería (MTM), siempre que lo permitan las normas sobre coordinación de las policías locales de la respectiva comunidad autónoma.
- b) Respecto del resto de plazas, tanto de personal funcionario como laboral, valorar como mérito el tiempo de servicios prestados en las Fuerzas Armadas como MTM, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería.
- 2. En el marco de las convocatorias públicas para la provisión de puestos de trabajo, permitir la participación de personal militar de carrera en las relativas a puestos de personal funcionario, en los términos establecidos en la disposición adicional undécima del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Quinta. Financiación.

Este convenio no implica por sí mismo obligación alguna de contenido económico para ninguna de las partes. Por lo tanto, no generará ni dará lugar a contraprestaciones financieras que requieran, en su caso, de otros acuerdos y formalidades, ni supondrá coste económico adicional al Ministerio de Defensa como entidad.

Sexta. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Ambas partes acuerdan crear una comisión mixta paritaria de control y seguimiento de las acciones previstas en este convenio.

Esta comisión mixta paritaria de control y seguimiento se constituirá en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de inscripción de este convenio en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, con alternancia anual de la presidencia, iniciada por el MINISDEF.

Los representantes del MINISDEF serán nombrados por la persona titular de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar y los de la FEMP, que actuará como representante de los firmantes adheridos, por su presidente.

Integrarán la comisión:

- Por parte del MINISDEF, dos representantes designados por el director general de Reclutamiento y Enseñanza Militar, entre el personal de la misma Dirección General.

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2024-243-34364



Núm. 243 Jueves, 12 de diciembre de 2024

Sec. V. Pág. 34365

 Por parte de la FEMP, los representantes designados por su presidente, o persona en quien delegue, cuyos cargos representativos deberán corresponderse, en paridad, con los determinados por el MINISDEF.

La comisión mixta paritaria de control y seguimiento será el órgano encargado de la potenciación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas de este convenio, así como del arbitraje en caso de conflicto.

Deberá reunirse una vez al año y cuando alguna de las partes lo solicite.

A esta comisión mixta paritaria de control y seguimiento podrá incorporarse el personal técnico que se considere oportuno, con voz pero sin voto, según los temas a tratar.

Los acuerdos de la comisión mixta paritaria de control y seguimiento se adoptarán por mayoría.

Séptima. Legislación aplicable.

Este convenio, de naturaleza administrativa, se suscribe de conformidad con lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir, sin perjuicio de las facultades de la comisión mixta paritaria de control y seguimiento para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio, serán de conocimiento y competencia del ordenamiento jurisdiccional de lo Contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa.

Octava. Protección de datos de carácter personal.

El MINISDEF y la FEMP, tendrán la consideración de responsables del tratamiento de los datos que recaben, en relación con las competencias que ejercen, pudiéndose producir una comunicación de datos entre ellas, en orden al cumplimiento del objeto del convenio y de las funciones de interés público que tienen encomendadas, de conformidad con lo dispuesto Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a su libre circulación y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), y disposiciones equivalentes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales (LOPD) y garantía de los derechos digitales y se comprometen a tratarlos con la finalidad exclusiva de cumplimiento de lo allí dispuesto.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, con las obligaciones y deberes relativos al tratamiento de datos personales en virtud de lo dispuesto en ambas normas, especialmente:

- a) El tratamiento de los datos personales que realicen las partes en el marco del convenio se limitará a las actuaciones necesarias para desempeñar correctamente los servicios en él determinados. Las partes se comprometen a guardar secreto respecto de los datos personales que traten en aplicación del convenio, a efectuar dicho tratamiento de acuerdo con lo dispuesto en este convenio y, en todo caso, con las normas legales y reglamentarias aplicables.
- b) Los datos personales no se cederán ni se comunicarán a terceros, salvo cuando se cedan a encargado de tratamiento legitimado, en las condiciones y circunstancias previstas en el artículo 28 del RGPD, o cuando la cesión tenga lugar conforme a la legalidad.
  - c) Las partes intervinientes en el convenio asumen los compromisos de:
- 1.º Informar a los titulares de los datos personales, de las características del tratamiento que, en el marco del convenio, se llevará a cabo.

CVE: BOD-2024-243-34365 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 243 Jueves, 12 de diciembre de 2024

Sec. V. Pág. 34366

- 2.º Incorporar las actividades de tratamiento de datos personales que se realicen con objeto del convenio a los Registros de Actividades de Tratamiento (RAT) de cada una de las partes intervinientes.
- 3.º Implantar las medidas técnicas y organizativas que garanticen la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. Además, informarán a los trabajadores que estén legitimados para prestar los servicios de acuerdo con lo dispuesto en el convenio, de las obligaciones contenidas en esta cláusula y les exigirán su cumplimiento. En particular, deberán advertirles del carácter confidencial de los datos y de su responsabilidad, en caso de divulgarla ilícitamente.
- 4.º Implantar los mecanismos de prevención, comunicación y resolución de las violaciones de la seguridad de los datos personales que pudieran producirse.
- 5.º Establecer el mecanismo de respuesta al ejercicio, por parte de los titulares de los datos personales, de los derechos que derivan de la normativa de la protección de aquellos.
- d) Los titulares de los datos personales podrán ejercitar frente a, y en contra de, cada uno de los responsables, los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento. Las partes se comprometen a trasladarse de forma inmediata las solicitudes y/o resoluciones emitidas a este respecto.
- e) Cada parte será considerada responsable del tratamiento de datos de carácter personal y responderá como tal de las infracciones en que hubiese incurrido; en el caso de que destine los datos a finalidad distinta de la establecida en este convenio, los comunique a terceras personas, vulnere el deber de guardar secreto sobre ellos o los utilice indebidamente en contravención de lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales; sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.
- f) En caso de que se produzca una violación de la seguridad de los datos personales, el corresponsable afectado trasladará de inmediato la comunicación a la otra parte y, en su caso, a la Agencia Española de Protección de Datos y al propio interesado conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 RGPD y artículos equivalentes de la LOPD.
- g) Las garantías que, en orden a los datos personales, se establecen tendrán validez durante la vigencia del convenio y de sus prórrogas.

Novena. Modificación del convenio y consecuencias en caso de incumplimiento.

La modificación del convenio se realizará, mediante adenda, por acuerdo unánime de las partes. La FEMP actuará como representante de los firmantes adheridos.

El presente convenio solo podrá ser modificado siguiendo los mismos trámites que para su suscripción, por acuerdo de las partes del convenio o sus representantes debidamente autorizados. El resto de firmantes adheridos serán informados de cualquier propuesta de modificación por parte de la comisión mixta paritaria de control y seguimiento y si en diez días naturales no han presentado oposición se entenderá su conformidad con la misma. En caso de no estar de acuerdo se pondrá de manifiesto la discrepancia por parte del firmante adherido y se valorará por la comisión mixta paritaria de control y seguimiento si puede llegarse a un acuerdo o se resuelve el convenio con dicho firmante.

Las partes colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo convenido.

La comisión mixta paritaria de control y seguimiento conocerá de cuantos posibles supuestos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes que pudieran plantearse, actuándose en tal caso conforme está previsto en la cláusula sexta del presente convenio.

CVE: BOD-2024-243-34366 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 243 Jueves, 12 de diciembre de 2024

Sec. V. Pág. 34367

Décima. Vigencia.

El presente convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización, en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Su plazo de vigencia será de 4 años, siendo prorrogable por un período de hasta cuatro adicionales si así lo acuerdan las partes de forma expresa y por escrito, mediante la suscripción de la correspondiente adenda de prórroga al convenio, con una antelación mínima de un mes a la finalización del plazo de vigencia.

Undécima Causas de extinción.

Son causas de extinción y resolución del convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En los supuestos de extinción, se comunicará esta por escrito a la otra parte con una antelación mínima de seis meses, y se realizará un informe de las actuaciones realizadas hasta la fecha.

Cabe señalar que los convenios que establecen la posible adhesión futura de nuevos sujetos firmantes pueden resolverse en cualquier momento con alguna de las partes o firmantes adheridos, de conformidad con las causas y el procedimiento de resolución, liquidación y extinción previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

No obstante, en la resolución del convenio por mutuo acuerdo, la FEMP actuará como representante de los firmantes adheridos.

En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable que será determinado por la comisión mixta paritaria de control y seguimiento a propuesta de las partes. El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de cuanto antecede, suscriben el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha indicados.—La Ministra de Defensa, Margarita Robles Fernández.—La Presidenta de la Federación Española de Municipios y Provincias, María José García-Pelayo Jurado.

CVE: BOD-2024-243-34367 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 243 Jueves, 12 de diciembre de 2024

Pág. 34368

#### **ANEXO**

### 

(1) Secretario del Ayuntamiento en el caso de municipios no acogidos al régimen de organización de los municipios de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/2985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

....., según nombramiento realizado......

#### **CERTIFICA:**

La adhesión tiene efectos desde la fecha de inscripción de la presente acta en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, previa firma, y perdurará durante el periodo de vigencia del citado convenio.

Fecha y firma del alcalde/de la alcaldesa de la Entidad Local

CVE: BOD-2024-243-34368 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

<sup>&</sup>lt;sup>(2)</sup> En el caso de municipios no acogidos al régimen de organización de los municipios de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, sustituir lo que precede por: «Mediante resolución de Alcaldía de\_\_\_de\_\_\_de 202\_\_\_, se ha acordado la adhesión íntegra al convenio suscrito....



Núm. 243 Jueves, 12 de diciembre de 2024

Sec. V. Pág. 34369

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

### **HOMOLOGACIONES**

Cód. Informático: 2024028717. (Del BOE núm. 297, de 10-12-2024) (B. 243-4)

Resolución 320/38519/2024, de 29 de noviembre, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se renueva la homologación de los cartuchos de 12,7 x 99 mm NATO API M8 y API-T M20 de Nammo Palencia, SL.

La empresa Nammo Palencia, SL, con domicilio social en plaza de Rabí Sem Tob, s/n, de Palencia, ha solicitado la renovación de la homologación de los cartuchos de 12,7 × 99 mm NATO API M8 y API-T M20 fabricados en su factoría de la plaza de Rabí Sem Tob, s/n, de Palencia.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de homologación de productos de específica utilización en el ámbito de la defensa, aprobado por Real Decreto 165/2010, de 19 de febrero, citado Reglamento, habiendo comprobado que se mantienen las características y el proceso productivo utilizado conforme a la documentación de referencia, y visto el informe favorable emitido por la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, resuelve renovar por dos años, a partir de la fecha de esta resolución, la homologación concedida 320/38013/2021. Resolución de 24 de enero. ampliada por Resolución 320/38478/2022, de 15 de diciembre.

Los interesados podrán solicitar una nueva renovación seis meses antes de la expiración del plazo antes citado.

Madrid, 29 de noviembre de 2024.—El Director General de Armamento y Material, P.D. (Resolución de 22 de octubre de 2019), la Subdirectora General de Inspección y Regulación, Lucia Acedo Peque.

CVE: BOD-2024-243-34369 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod